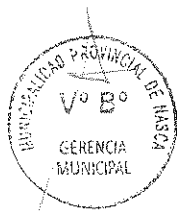


“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

DECRETO DE ALCALDIA N° 012 -2018-AMPN.

Nasca, 11 SEP 2018

VISTO:



El INFORME N° 036-2018-SEC-MPN, de fecha 07 de Setiembre del 2018, emitido por el Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Nasca, en el cual señala que estando por finalizar la vigencia de beneficios tributarios de amnistía otorgado por la Municipalidad Provincial de Nasca, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2018-MPN, exonerando el pago de los intereses monetarios y costas procesales que devengan la exigencia de pago de las deudas de carácter tributario y no tributario, considerando necesario que el beneficio tributario se pueda ampliar mediante Decreto de Alcaldía con la finalidad de dar posibilidad aquellos contribuyente que no se han apersonado a cumplir con sus obligaciones pendientes de pago, teniendo en cuenta que el beneficio vence el 10 de setiembre del año en curso, el INFORME N° 319-2018-GAT/MPN, de fecha 07 Setiembre del 2018, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 519-2018-GAJ-MPN de fecha 11 de Setiembre del 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el INFORME N° 0140-2018-GM-MPN, de fecha 11 de setiembre del 2018, emitida por el Gerente Municipal; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 28607 que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



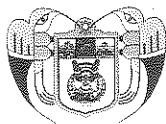
Que, el artículo 196° de la Constitución Política del Perú, señala que son rentas de los gobiernos locales, los tributos creados por ley, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales y las demás que determine la Ley, esto en concordancia con el artículo 69° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Texto Único de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004 en su artículo 6° establece cuales son los impuestos Municipales tales como el impuesto predial, el impuesto de alcabala, el impuesto al Patrimonio vehicular, de igual forma en su art. 68° establece cuales son las tasas que se pueden imponer tales como tasas de arbitrios, licencias de apertura de establecimientos, ingresos que son recaudados por los gobiernos locales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2018-MPN, de fecha 03 de Julio del 2018, el Concejo Municipal aprobó el Beneficio Tributario y No tributario de la Municipalidad Provincial de Nasca, a favor de las personas naturales y jurídicas con el objetivo de regularizar las obligaciones que se encuentran pendientes de pago, sea esta en vía ordinaria o coactiva sin cobro de costas y costos.

Que, la citada Ordenanza Municipal señala que el plazo de vigencia es hasta el 10 de setiembre del 2018. Asimismo en el Artículo Quinto, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue y dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación de la Ordenanza Municipal N° 007-2018-MPN;

Que, mediante INFORME N° 036-2018-SEC-MPN, de fecha 07 de Setiembre del 2018, el Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Nasca, señala que esta por finalizar la vigencia de beneficios tributarios de amnistía otorgado por la Municipalidad Provincial de Nasca, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2018-MPN, exonerando el pago de los intereses monetarios y costas procesales que devengan la exigencia de pago de las deudas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

de carácter tributario y no tributario, considerando necesario que el beneficio tributario se pueda ampliar mediante Decreto de Alcaldía con la finalidad de dar posibilidad a aquellos contribuyentes que no se han apersonado a cumplir con sus obligaciones pendientes de pago, teniendo en cuenta que el beneficio vence el 10 de Setiembre del año en curso.

Que, mediante **INFORME N° 319-2018-GAT/MPN**, de fecha 07 Setiembre del 2018, la Gerencia de Administración Tributaria, indica que mediante Ordenanza Municipal N° 007-2018-MPN, de fecha 03 de Julio del 2018, el Concejo Municipal en pleno aprobó el **BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO** de la Municipalidad Provincial de Nasca, cuya fecha de vencimiento es hasta el 10 de setiembre del presente año. Así mismo señala que la misma no ha tenido el efecto deseado en cuanto a la recaudación y de acuerdo al **INFORME N° 036-2018-SEC-MPN** de fecha 07 de setiembre del 2018, emitido por el Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Nasca, quien manifiesta que los contribuyente solicitan se amplíe el plazo teniendo presente la coyuntura socioeconómica que se vive en estos momentos en nuestra provincia, y de acuerdo al artículo quinto de la Ordenanza en mención, señala que se faculta al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue y dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada ampliación de la presente Ordenanza, sustentando la necesidad de prórroga del plazo de la vigencia de la Ordenanza en mención hasta el 15 de Octubre del año en curso, solicitando prórroga la Amnistía Tributaria y no tributaria.

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 01199-2018-GM-MPN**, de fecha 10 de Setiembre del 2018, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal al respecto.

Que, el artículo 42° de la Ley 27972, indica que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelve o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal.

Que, asimismo de conformidad con el artículo 46° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala, las sanciones administrativas pecuniarias, conocidas como multas administrativas pasan a ser recursos propios de los Gobiernos Locales dentro de su respectiva jurisdicción;

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades contenidas en el artículo 20° numeral 6) y el artículo 42° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la prórroga de vigencia del Decreto de Alcaldía N° 010-2018-AMPN de fecha 03 de Agosto del 2018 de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2018-MPN** de fecha 03 de Julio del 2018, otorgada hasta el 10 de Setiembre de 2018, ampliándose hasta el 15 de Octubre del 2018, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento del presente Decreto y al responsable del Portal de Transparencia, su Publicación en la página Web de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Decreto conforme al procedimiento de ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

[Firma manuscrita]
Prof. Luis Erasmo Bautista Conca
ALCALDE (E)